



POLÍTICA

PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY N° 20.393

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	REFERENCIAS.....	4
4.	DEFINICIONES.....	4
4.1.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	5
4.2.	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	5
4.3.	ÁREAS DE APOYO	5
4.4.	DELITOS	5
4.5.	ÁMBITOS DE RIESGO	5
4.6.	RIOHS	5
4.7.	MATRIZ RACI:.....	5
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6.	POLÍTICA GENERAL.....	13
6.1.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	13
6.2.	COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	15
6.2.1.	Encargado de Prevención de Delitos (EPD).....	15
6.2.2.	Procedimiento de Denuncias	16
6.2.3.	Matriz de Riesgos.....	16
6.2.4.	Ambiente de Control	20
6.2.5.	Áreas de Apoyo	21
6.2.6.	Reportes	22
7.	ACTIVIDADES Y REPORTE DEL MPD	23
7.1.	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	23
7.1.1.	Difusión y Capacitación sobre MPD.....	24
7.1.2.	Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos	25
7.1.3.	Controles de Prevención de Delitos.....	25
7.2.	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.....	25
7.2.1.	Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD	25
7.2.2.	Revisión de Litigios	25
7.2.3.	Recepción de Denuncias	26
7.2.4.	Coordinación de Investigaciones	26
7.3.	ACTIVIDADES DE RESPUESTA	26
7.3.1.	Denuncias a la Justicia	26
7.3.2.	Sanciones Disciplinarias	27
7.3.3.	Mejora de Actividades de Control MPD	27
7.4.	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO	28
7.4.1.	Monitoreo del MPD	28
7.4.2.	Actualización del MPD	29
8.	PLAN DE TRABAJO DEL EPD	29
9.	EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	29

10.	REGISTROS Y ARCHIVOS	30
11.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	30

1. OBJETIVO

A raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, Echeverría, Izquierdo S.A. y sus filiales, (en adelante “el Grupo”, o indistintamente “Echeverría Izquierdo”) ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) que busca dar cumplimiento con las exigencias establecidas por dicha ley. Como parte fundamental de este modelo, el presente documento contiene la política que regula su funcionamiento, establece los deberes y atribuciones de las distintas partes involucradas en él y define las principales tareas para mantener dicho modelo actualizado y operativo.

El presente documento tiene por objeto establecer las principales disposiciones contempladas en el MPD que el Grupo ha implementado de acuerdo con los términos establecidos por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores. Este documento establece los lineamientos generales de dicho modelo, con el objeto de prevenir, detectar y adoptar las medidas pertinentes ante una eventual comisión de los delitos contemplados en dicha ley.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente documento se aplican a los directores, gerentes, trabajadores, y, en general, a toda persona natural que ocupe un cargo, función o posición en el Grupo, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, incluyendo a clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, entre otros, que se vinculan al Grupo, y que desarrollen actividades eventualmente expuestas a los delitos que la Ley N° 20.393 intenta prevenir.

3. REFERENCIAS

Ley N° 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

4. DEFINICIONES

En relación con este documento y para la implementación de la presente política, se establece que los términos que cuenten con una definición legal se regirán por lo que la normativa específica establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del presente documento, se explicarán algunos conceptos:

4.1. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Es el conjunto de disposiciones, reglamentos y procedimientos destinados a prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones y monitorear a través de diversas actividades de control, aquellos procesos que por su contexto presentan la mayor probabilidad de ocurrencia de los delitos indicados en dicha ley.

4.2. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Principal Sujeto Responsable designado por el Directorio para velar por la aplicación, funcionamiento, monitoreo y actualización del MPD diseñado e implementado por el Grupo para evitar, prevenir y responder a la comisión de Delitos.

4.3. Áreas de Apoyo

Las Áreas de Apoyo son los demás Sujetos Responsables encargadas prestar soporte al EPD, y responsables de velar en conjunto por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD respecto de el o los procesos en los que sean individualmente responsables.

4.4. Delitos

El catálogo de delitos que contempla la Ley N°20.393, modificada por la Ley de Delitos Económicos, incluye en su artículo 1° conductas por las cuales puede ser responsable una empresa. Para prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente MPD se ha estructurado en torno a "Ámbitos de Riesgo", en los cuales se despliegan las distintas conductas que pudieran significar la potencial comisión de ilícitos en el contexto de la organización.

4.5. Ámbitos de Riesgo:

Corresponde al grupo de actividades o procesos en los cuales se encuentra alojada la probabilidad de la comisión de un delito de aquellos que contempla la Ley N°20.393 y que se relaciona directamente con las actividades, habituales y esporádicas, realizadas por el Grupo. La Matriz de Riesgos del Grupo, que ha sido aprobada por su Directorio, se encuentra estructurada sobre la base a estos Ámbitos de Riesgo.

4.6. RIOHS:

Corresponde al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Sociedad.

4.7. Matriz RACI:

Matriz que detalla para cada actividad de un proceso o de un grupo de procesos el responsable de su ejecución, los consultados, los informados y los aprobadores.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Directorio, la alta administración y el EPD de del Grupo, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

Directorio:

- Designar y/o revocar de su cargo al EPD.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, con ayuda de las demás Áreas de Apoyo.
- Aprobar la política de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Conocer de las evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización que se éstas se originen.

Gerencia General:

- Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Ratificar la aprobación de las políticas y procedimientos relacionados con la implementación del MPD.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

- Conocer de las evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización que se éstas se originen.

Gerencias de Área:

- Implementar los controles en sus respectivas áreas para las observaciones identificadas en la investigación realizada en relación al MPD.
- Ejecutar controles de carácter preventivo, de detección y correctivo, que prevengan el incumplimiento de la Ley N°20.393.
- Entregar todo tipo de información que requiera el EPD para el desempeño de las funciones y que se relacionan con la investigación e implementación del MPD.

Gerencia de Cumplimiento Corporativo:

- Evaluar en forma independiente el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y la eficacia de los procedimientos.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N° 20.393 y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de del Grupo y cada una de sus filiales.
- Determinar, en conjunto con el Directorio o el Comité de Directores, los medios y recursos necesarios, para el cumplimiento de su rol y responsabilidad.
- Capacitar al personal del Grupo, en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por el Grupo.
- Establecer y dar cumplimiento a la política de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otro documento que se estime necesario para complementar el MPD existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD y su conformidad con la Ley N° 20.393, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.
- En caso de efectuar un análisis específico, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones, todos los contratos que el Grupo celebre, especialmente con servicios públicos o empresas del Estado o con participación del Estado, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Requerir de soporte a las Áreas de Apoyo, según sea necesario.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de evaluación periódica del MPD, cuando el Grupo lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° la Ley N° 20.393.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender el Grupo en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación a la persona designada como subrogante cuando, en ausencia del EPD o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicho subrogante será propuesto por el EPD y ratificado por el Directorio del Grupo.

Áreas de Apoyo:

- Asistir al EPD en sus responsabilidades, según les sea requerido, para el correcto establecimiento y operación del MPD.
- Prestar apoyo en el proceso de evaluación periódica del MOD, cuando el Grupo lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.393.

Trabajadores del Grupo:

- Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presente en los contratos respectivos que suscriban;
- En el caso de los trabajadores de la Compañía, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Empresa;
- Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos; e,
- Informar y consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legislación vigente y/o de las políticas internas de la Compañía.

La matriz RACI del proceso es la siguiente:

Tabla 5-1. Matriz de Asignación de Responsabilidades

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencia de Áreas	Gerencia de Cumplimiento	Encargado de Prevención de Delitos	Áreas de Apoyo	Trabajadores de la Empresa
Aplicación de este documento	A	I	I	C	C		R
Designar y/o revocar de su cargo al EPD, y de proveer los medios y recursos necesarios para que logre cumplir con sus roles y responsabilidades.	R				I		
Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses	R				I		
Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.	R				I		

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencia de Áreas	Gerencia de Cumplimiento	Encargado de Prevención de Delitos	Áreas de Apoyo	Trabajadores de la Empresa
Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD					I		R
Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera		R			I		
Ratificar la aprobación de las políticas y procedimientos relacionados con la implementación del MPD	I	R			I		
Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD	I	I			R		
Implementar los controles en sus respectivas áreas para las observaciones identificadas en la investigación realizada en relación al MPD			I	R	I		
Ejecutar controles de carácter preventivo, de detección y correctivo, que prevengan el incumplimiento de la Ley N° 20.393	I	I		R	R		
Entregar todo tipo de información que requiera el EPD para el desempeño de las funciones y que se relacionan con la investigación e implementación del MPD				R			

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencia de Áreas	Gerencia de Cumplimiento	Encargado de Prevención de Delitos	Áreas de Apoyo	Trabajadores de la Empresa
Evalúa en forma independiente el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y la eficacia de los procedimientos				R	I		
Determinar, en conjunto con el Directorio o el Comité de Directores, los medios y recursos necesarios, para el cumplimiento de su rol y responsabilidad	C				R		
Capacitar al personal del Grupo, en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393					R		I
Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por el Grupo	I				R	R	
Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otro documento que se estime necesario para complementar el MPD existente.	C				R		I
Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles					R		I
Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD y su conformidad con la Ley N° 20.393,	I				R		

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencia de Áreas	Gerencia de Cumplimiento	Encargado de Prevención de Delitos	Áreas de Apoyo	Trabajadores de la Empresa
informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación							
Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.	I				R		
Conocer, en los casos que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones, todos los contratos que el Grupo celebre, especialmente con servicios públicos o empresas del Estado o con participación del Estado, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393					R		
Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos	I				R		
Prestar amplia colaboración en el proceso de evaluación del MPD, cuando el Grupo lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393	I				R	R	
Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender el Grupo en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y aportar todos los antecedentes	I				R		

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencia de Áreas	Gerencia de Cumplimiento	Encargado de Prevención de Delitos	Áreas de Apoyo	Trabajadores de la Empresa
que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.							

R: Responsable, A: Aprueba, C: Consultado, I: Informado.

6. POLÍTICA GENERAL

En el contexto de la dictación de la Ley 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y sus posteriores modificaciones, el Grupo ha decidido implementar un MPD, el cual contempla un conjunto de políticas, actividades, documentos y funciones que tienen por objeto evitar la ocurrencia de los delitos contemplados en la mencionada ley y establecer las medidas que permitan proteger a el Grupo en caso de que efectivamente ocurra alguno de los delitos mencionados.

Por otra parte, la presente Política de Prevención de Delitos es un elemento central del referido MPD y su función es contener las principales disposiciones que regulan el funcionamiento de éste. En las secciones siguientes, se detallan los componentes que conforman este ecosistema de prevención, junto con el rol y las responsabilidades que los diferentes grupos de interés y áreas de I Grupo cumplen en relación a su operación y a la efectiva prevención de los delitos contemplados en la ley.

La aprobación del presente documento por parte del Directorio de I Grupo y cada una de sus Filiales, así como del Modelo del cual este documento forma parte, da cuenta del compromiso por parte de la administración del Grupo por cumplir con su deber de control y supervisión en los términos contemplados en la ley.

6.1. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, directrices, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos destinados a la prevención, detección y respuesta de la comisión de Delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, así como mecanismos para la mejora continua del mismo.

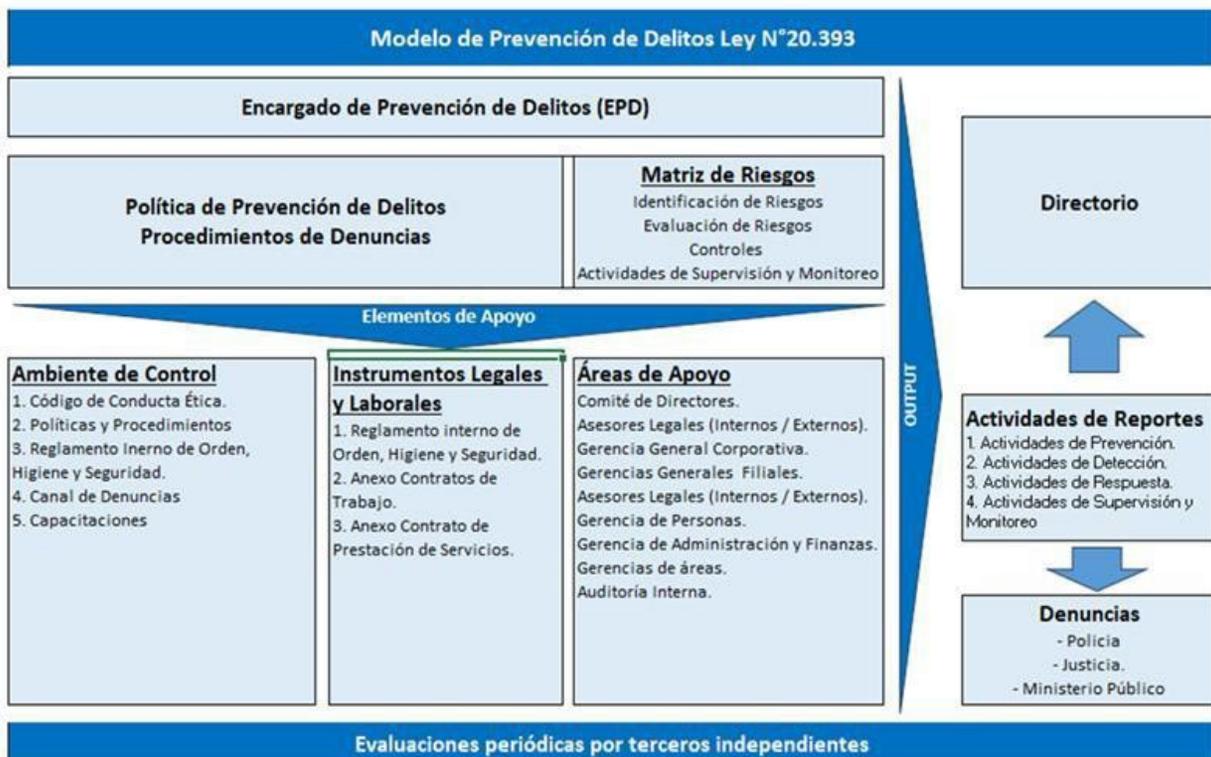
Dado lo anterior, el MPD provee un conjunto de elementos que constituyen un ecosistema coherente de prevención, detección y respuesta, que regulado por la presente política y otras

regulaciones que para tal efecto se han confeccionado, opera sobre las actividades habituales del Grupo.

Considerando lo anterior y las exigencias que establece la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, el MPD considera los siguientes componentes:

- a. Encargado de Prevención de Delitos
- b. Políticas de Prevención de Delitos
- c. Matriz de Riesgos
- d. Ambiente de Control
- e. Áreas de Apoyo
- f. Reportes

El siguiente esquema muestra los principales componentes del MPD, los cuales se explican en las secciones del presente documento:



Cabe señalar que, como se puede apreciar en la figura anterior, el modelo contempla otros documentos y herramientas que contribuyen al ambiente de control general del Grupo y que sirven como elementos de apoyo, los que se han formalizado en diversos documentos adicionales. Estos elementos de apoyo son los siguientes:

- Código de Ética.
- Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Otras políticas, procedimientos, declaraciones y actividades de control.
- Planes de capacitación y de difusión.

Es importante notar que este MPD es, ante todo, un ecosistema de monitoreo que, a través de diversas actividades de control, se enfoca sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones; lo que supone la evaluación por parte del EPD de las actividades del Grupo en base a una Matriz de Riesgo, según se explica más adelante en este documento.

Por último, el MPD debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual es responsable el EPD.

El MPD debe ser evaluado periódicamente por terceros independientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393.

6.2. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

6.2.1. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Es el principal sujeto responsable de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD, debiendo contar con la debida independencia, los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores y facultades efectivas de dirección y supervisión para el desarrollo de sus funciones y actividades, los que deben ser asignados por el propio Directorio.

El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio o al Comité de Directores o quien realice sus funciones, con el objeto de informar la gestión del MPD al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Finalmente, el EPD es el responsable de difundir y comunicar a todo el Grupo y sus colaboradores (internos y externos) el MPD, los roles y las responsabilidades que de éste emanan y las sanciones que por incumplimiento del mismo están establecidas

6.2.2. Procedimiento de Denuncias

En conjunto con la presente Política de Prevención de Delitos, el Procedimiento de Denuncias es el documento que tiene por objeto definir la forma en que el Grupo deberá tratar una denuncia, quedando en éste definida la recepción, registro, investigación y resolución de todas aquellas denuncias que digan relación con el incumplimiento de lo establecido en el MPD, en atención a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

6.2.3. Matriz de Riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación de los riesgos y del análisis de impacto en relación a los delitos contemplados en la Ley al interior del Grupo. Para efectuar este análisis, el EPD debe apoyarse en la confección de una completa Matriz de Riesgos, la cual es una forma sistemática de detectar, controlar y eventualmente mitigar los riesgos presentes en la operación del Grupo.

Este proceso, que debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del Grupo, consta básicamente de tres etapas, a saber:

- a. **Identificación de Riesgos:** La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave del Grupo, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la Ley que fueren cometidos en el marco de la actividad del Grupo y que sean efectuados por los miembros del Directorio, Gerentes del Grupo o por cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- b. **Evaluación de Riesgos:** Los riesgos identificados deberán quedar plasmados en la matriz de riesgos. Los riesgos identificados serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos y los sujetos responsables.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y N°2). Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre el Grupo en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de ocurrencia con que se puede

materializar el riesgo. (Los controles serán incorporados dentro de la matriz, pero no cuantificará su eficacia).

En la evaluación de los riesgos identificados participarán representantes del Grupo, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Tabla N° 1 Escala de Evaluación de Impacto

Valoración cuantitativa del impacto	Valoración cualitativa del impacto	Impacto Legal	Impacto reputacional
5	CATASTRÓFICO	Comisión de un delito cuya pena base va desde presidio o reclusión mayor en su grado mínimo a presidio perpetuo calificado y la multa va desde 50 MM a +130.000 MM CLP.	Alta presencia en medios en una misma semana
4	IMPORTANTE	Comisión de un delito cuya pena base es presidio o reclusión menor en su grado máximo y la multa va desde 30 MM a 50.000 MM CLP.	Alta presencia en medios
3	MODERADO	Comisión de un delito cuya pena base es presidio menor en su grado medio y la multa va desde 15 MM a 30.000 MM CLP	Cualquier aparición en medios
2	ESCASO	Comisión de un delito cuya pena base es presidio menor en su grado mínimo y la multa va desde 3 MM a 15.000 MM CLP.	Aparición en prensa local
1	NULO / MUJ BAJO	Comisión de un delito cuya pena base es prisión y la multa va desde \$600.000 a 3.000 MM CLP.	Ninguna aparición en medios

Tabla N° 2 Escala de Evaluación de Probabilidad.

Valoración cuantitativa de	Valoración cualitativa de la probabilidad	Frecuencia	Descripción
----------------------------	---	------------	-------------

la probabilidad			
5	EXTREMA PROBABILIDAD	Diario	La actividad ocurre todos los días o casi todos los días.
4	ALTA PROBABILIDAD	Semanal	La actividad ocurre todas las semanas o casi todas las semanas.
3	MODERADA PROBABILIDAD	Mensual	La actividad ocurre todos los meses o casi todos los meses.
3		Semestral	La actividad ocurre, por lo menos, una vez durante el semestre.
2	BAJA PROBABILIDAD	Anual	La actividad ocurre, por lo menos, una vez al año.
2		Ocasional	La actividad ocurre cada cierto tiempo, pero no tiene una frecuencia identificable.
1	MUY BAJA O NULA PROBABILIDAD	Inusual	La actividad no ha ocurrido nunca, pero no se descarta.

- c. **Controles:** Determinados los riesgos, se deben identificar las actividades de control existentes en la Empresa que se consideran son relevantes para mitigarlos.

La señalada identificación de controles se debe efectuar en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas de la Empresa, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control identificado se deberá entregar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia.
- Tipo de control (manual o automático).

- d. **Actividades de Supervisión y Monitoreo:** Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la Empresa, participando personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y la administración de los riesgos.

Identificados los controles, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en la Empresa.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga efectivamente los riesgos detectados. En base a la evaluación efectuada se podrá estimar que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Cabe señalar que para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución, siendo la supervisión de lo anterior responsabilidad del EPD.

Estas Actividades de Supervisión y Monitoreo una vez aprobadas constituirán parte del Ambiente de Control de la Empresa, las que, siendo operativamente responsabilidad de las áreas de apoyo, deberán ser periódicamente controladas en su nivel de aplicación por parte del EPD, información que se deberá reflejar en los Reportes respectivos.

Característica	Atributo a Evaluar
Tipo de Control	Preventivo / de Detección
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de Funciones	Responsable de la ejecución del control, distinto de quien revisa

Característica	Atributo a Evaluar
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

El cuadro siguiente resume las posibles alternativas en la revisión mencionada.

6.2.4. Ambiente de Control

Se entiende como el Ambiente de Control al conjunto de normas, iniciativas y regulaciones que tienen por objeto supervisar las operaciones del Grupo, priorizando aquellas actividades, que producto del levantamiento de riesgos efectuado, aparecen como aquellas más vulnerables a la ocurrencia de los delitos contemplados por la Ley.

En el caso del Grupo, los principales elementos que contribuyen a mantener un adecuado Ambiente de Control son, entre otros, los siguientes:

- a. **Código de Ética:** El Código de Ética establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio, el que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a la Compañía a responsabilidades legales y/o penales.

Como parte del MPD, el Código de Ética del Grupo establece normas éticas en el desarrollo de sus actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia a través de los valores y principios, los que deben ser observados por todos sus colaboradores.

La Empresa, con el fin de asegurar que en todo momento se mantengan los más altos estándares éticos en las actividades que se realizan, define directrices éticas para sus trabajadores, proveedores, prestadores de servicios y asesores externos, las que deben ser cumplidas junto con las leyes y normativas de carácter obligatorio que rigen sus actividades.

- b. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** El objetivo del Reglamento Interno es contener las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias del Grupo.
- c. **Canal de Denuncias** (www.ei.cl/denuncias): Considerado como parte fundamental del Ambiente de Control, dicha herramienta permite la recepción de denuncias relacionadas con la Ley 20.393 y respecto de eventuales infracciones al Código de Ética o Fraudes. El

funcionamiento de dicho Canal está regulado en el Procedimiento de Denuncia que ha sido especialmente confeccionado para tal efecto.

- d. **Políticas y Procedimientos:** Complementando los documentos que hayan sido especialmente confeccionados a la luz de la implementación del MPD (Política de Prevención, Procedimiento de Denuncias y Matriz de Riesgo) se deben crear o modificar documentos relacionados con el funcionamiento de cada una de las gerencias de área del Grupo.

Ejemplo de lo anterior son la confección o modificación de documentos existentes que eventualmente deban hacerse respecto de actividades habituales del Grupo tales como las compras, las contrataciones, los pagos, las rendiciones, entre otros.

- e. **Instrumentos Legales y Laborales:** Complementando las políticas y procedimientos que hayan sido especialmente confeccionados a la luz de la implementación del MPD, se incorporarán y serán parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios y proveedores que celebre la Empresa, especificaciones que buscan prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley 20.393
- f. **Capacitaciones y Actividades de Prevención:** Considerando la complejidad de la propia Ley así como la rotación natural del personal al interior del Grupo, se ha planteado como un elemento clave del MPD la realización de capacitaciones periódicas que atiendan las principales inquietudes de los trabajadores y además expliquen el funcionamiento y alcance de cada elemento de él. Un lugar preponderante deberá darse en estas capacitaciones al uso del Canal de Denuncias, haciendo todos los esfuerzos para que los trabajadores puedan conocer y utilizar esta herramienta.

Por otra parte, se detallan en este documento el conjunto de Actividades de Prevención, las cuales son parte fundamental del modelo y representan un aspecto relevante del propio MPD.

6.2.5. Áreas de Apoyo

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Comité de Directores.
- Gerencia General Corporativa.
- Gerencia General Filiales.
- Gerencias de áreas.
- Asesores Legales (Internos / Externos).
- Auditoría interna.
- Administración y Finanzas.
- Recursos Humanos.
- Abastecimientos.
- Sostenibilidad

6.2.6. Reportes

El EPD reportará al menos semestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, al Directorio o al Comité de Directores según sea el caso, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones de Prevención
- Acciones de Detección
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el EPD se encuentra en Anexo N°1.

7. ACTIVIDADES Y REPORTES DEL MPD

El MPD del Grupo se mantiene en operación mediante la ejecución periódica de una serie de actividades que permiten ir evaluando el propio modelo, dejar registro de su funcionamiento y eventualmente hacer las correcciones que el propio modelo evalúe como necesarias. Dentro de estas actividades a realizar se consideran las siguientes:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta.
- Actividades de Supervisión y Monitoreo.

A continuación, se presenta una gráfica que resume las actividades contempladas en el MPD:



7.1. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades del MPD del Grupo son las siguientes:

- Difusión y capacitación sobre el MPD
- Identificación y análisis de riesgos de Delitos.
- Ejecución de controles de prevención de delitos.

7.1.1. Difusión y Capacitación sobre MPD

La Empresa debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su MPD. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos deben velar por:

- a. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles del Grupo, incluyendo a los Directores y la Alta Administración.
- b. La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción.
- c. Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:
 - Intranet corporativa.
 - Correos masivos.
 - Distribución de material impreso.

Por su parte, las capacitaciones periódicas, al menos anualmente, deberán contener:

- i. Una explicación del MPD vigente y todos sus componentes.
- ii. La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Cabe señalar que el programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas y filiales, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones. Además, se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada.

7.1.2. Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos

Sobre la base del análisis efectuado al momento de la implementación, el EPD debe hacer una periódica actualización de los Riesgos vigentes para la Empresa. Este análisis deberá dar especial atención ante cambios en los procedimientos involucrados, la incorporación de nuevas líneas de negocios o la falta de evidencia de que los controles existentes operan y son suficientes para los riesgos identificados.

Producto del análisis anterior se deberá poder contar con una Matriz actualizada, la que servirá de respaldo y sustento de los controles implementados.

7.1.3. Controles de Prevención de Delitos

Los controles de prevención de delitos son todas aquellas medidas, procedimientos y políticas asociadas a las áreas, procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de delitos tipificados en la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones, y que se han implementado para identificar, mitigar y prevenir la ocurrencia de actividades ilícitas o delictivas dentro de la operación, o que sean contrarias a los lineamientos del Grupo. Estos controles son fundamentales para proteger a la organización contra riesgos legales, financieros y reputacionales, y para asegurar el cumplimiento de las normativas legales y éticas.

7.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es identificar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones.

Las actividades de detección del MPD del Grupo son las siguientes:

7.2.1. Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan correctamente.

7.2.2. Revisión de Litigios

Periódicamente, fiscalía y/o los asesores legales del Grupo deben entregar al EPD un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la empresa en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

7.2.3. Recepción de Denuncias

El EPD, en conjunto con el Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Empresa, para identificar aquellas que se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

El EPD deberá evacuar al Directorio, al Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, un informe semestral con la totalidad de las denuncias recibidas, así como el estatus de cada una de ellas.

7.2.4. Coordinación de Investigaciones

El EPD junto al Directorio, al Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, deben coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias asociadas a cualquiera de los delitos de la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones.

La revisión y coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncia Ley 20.393”.

7.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, adoptar medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones por parte del Grupo a quienes incumplan el MPD o ante la detección de la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones. Como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD del Grupo son las siguientes:

7.3.1. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como alguno de los delitos de la Ley 20.393, el EPD deberá evaluar el caso y poner la información en conocimiento del Directorio, el

Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, conjuntamente con los antecedentes que se tengan del caso. Corresponderá exclusivamente al Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, decidir si respecto a la denuncia puesta en su conocimiento, se deberá denunciar los hechos ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Cabe señalar que esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados”

7.3.2. Sanciones Disciplinarias

La Empresa podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos o la detección de indicios fundados de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Dichas sanciones deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Grupo.
- Eventuales sanciones deberán ser aplicadas a todas las personas o áreas involucradas.

7.3.2.1. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones y medidas disciplinarias que recomiende aplicar en relación al incumplimiento al MPD o la detección de delitos, de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

7.3.3. Mejora de Actividades de Control MPD

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se deberá realizar lo siguiente:

Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas por todos los integrantes del Grupo.

- El EPD, en conjunto con el Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones y las áreas de apoyo, deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Empresa, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados. El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - Nuevas actividades de control.
 - Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD es el responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

7.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

7.4.1. Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD podrá solicitar apoyo a distintas áreas de la organización. En el ejercicio de sus funciones, el EPD podrá realizar alguna de las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Las actividades de monitoreo a efectuar serán aquéllas elegidas en concordancia con aquéllas detalladas en la Matriz de Riesgo vigente.

7.4.2. Actualización del MPD

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El EPD para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la Empresa y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la matriz de riesgos, los controles de la organización, las políticas y los procedimientos correspondientes.

8. PLAN DE TRABAJO DEL EPD

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo, contemplado en el documento “Matriz de Riesgos”. El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debería establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

9. EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

De acuerdo con la Ley 20.393, el MPD debe someterse a revisiones periódicas realizadas por evaluadores externos e independientes. Además, deben implementarse mecanismos para

perfeccionar y actualizar el MPD en función de los hallazgos y recomendaciones provenientes de estas evaluaciones.

10. REGISTROS Y ARCHIVOS

EI-POL-GDR-0001.001 – ANEXO N°1: Formato de Reporte de Gestión del MPD al Directorio

11. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente Política de Prevención de Delitos ha sido aprobada por el directorio de Echeverría Izquierdo S.A., con fecha 15 de abril de 2015, aprobada su actualización con fecha 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 01 de julio de 2020, 27 de abril de 2022, 26 de octubre de 2022 y con fecha 28 de agosto de 2024.

La actualización de la presente Política de Prevención de Delitos considera, como última modificación legal, los cambios que introducen la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medio Ambiente, que entró en vigencia el 01 de septiembre de 2024, que trajo cambios sustanciales a las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La presente Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada periódicamente, a partir de su entrada en vigencia por el Encargado de Prevención de Delitos.

En la actual revisión se realizan cambios de formato y forma basados en disposiciones de Jerarquía, Generación y Codificación de la Documentación del Grupo Ei vigentes a la fecha de publicación del documento.

ANEXO 1: Formato de Reporte de Gestión del MPD al Directorio

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de Echeverría Izquierdo S.A y filiales, así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en función de sus responsabilidades.

Dicha revisión fue efectuada a Echeverría Izquierdo S.A. y a sus filiales, comprendiendo los escenarios de riesgo de comisión de delitos relacionados con los procesos.

A continuación, se presentan los aspectos más importantes de la operación y monitoreo del MPD: Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

-
-

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

-
-

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

-
-

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de Echeverría Izquierdo S.A. y filiales, se encuentra operando **efectivamente o deficientemente**, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 Artículo 4°, N° 2, que indica que el Encargado de Prevención de Delitos deberá tener acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente, elaborándose el presente informe al Directorio de Echeverría, Izquierdo S.A. y filiales.

El presente informe es de conocimiento del Comité de Directores.

2. OBJETIVO

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

3. ALCANCE

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos de Echeverría, Izquierdo S.A. y filiales.

4. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL MPD

A continuación, se presenta un detalle de las actividades del MPD:

4.1. Actividades de Prevención.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

4.2. Actividades de Detección.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

4.3. Actividades de Respuesta.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.

4.4. Actividades de Monitoreo.

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras a implementar.